



Resolución Jefatural

Nº 2110 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 13 DIC. 2019

VISTOS:

El Informe N° 3163-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 69464-2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, el numeral 9.1 del Reglamento de la Ley N° 29837 establece que "el financiamiento para estudios a nivel nacional es de naturaleza integral y subvenciona los siguientes conceptos: a) Costos directos: (...) idioma extranjero". Asimismo, en el artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 29837 se indica que "son derechos de los becarios, los siguientes: (...) d) Recibir la subvención económica correspondiente y otros beneficios que correspondan, si fuera el caso; e) Otros que se establezcan en las bases correspondientes (...)"

Que, mediante el numeral 32.1 del Reglamento de la Ley N° 29837 se señala que "la convocatoria para las becas debe contener, como mínimo, la siguiente información: a) A quién va dirigida la beca y los requisitos mínimos que debe reunir; b) Qué tipo de beca recoge la convocatoria y qué incluye (...)"

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 040-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 201-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 224-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 248-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N° 287-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, mediante literal e) del numeral 1.4 del artículo 1 de la Resolución Directoral ejecutiva N° 03-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se delegó a la Oficina de Administración y Finanzas la facultad de *"fijar anualmente los montos de los costos de las becas que otorga el PRONABEC, conforme al marco legal sobre la materia"*;

Que, el numeral 7.2 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú establece que *"el otorgamiento de las subvenciones se efectúa de acuerdo a las presentes normas, bases de los concursos de otorgamiento de becas, convenios o acuerdos e instrumentos de similar naturaleza, y sus respectivas adendas. Se consideran instrumentos válidos para el otorgamiento de subvenciones los Texto Único de Procedimientos Administrativos de IES públicas o, en su defecto, las Resoluciones de Órgano de Gobierno de las IES o CF correspondiente"*;

Que, el literal a) del numeral 7.12.4.7 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 248-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que la subvención para el beneficio de idioma extranjero *"comprende el examen de categorización, el servicio de enseñanza del idioma extranjero hasta el nivel mínimo requerido por la IES para la obtención del grado o titulación y la certificación. Se otorga a partir de concluido el segundo semestre o primer año académico hasta el final del periodo de estudios y en el centro de idiomas de la institución educativa donde cursa la beca"*;

Que, asimismo, en el literal b) del numeral 7.12.4.7 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 248-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se señala que el otorgamiento del beneficio de idioma extranjero *"(...) procede en los casos que la malla curricular de la institución educativa no incluya la enseñanza del idioma extranjero para la obtención de grado académico o titulación. Si el idioma extranjero es considerado en la malla curricular, solo se subvenciona el concepto de certificación considerando los criterios establecidos para su otorgamiento y rendición"*;

Que, el numeral 8 del Glosario de Términos de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 224-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que *"los costos directos e indirectos (...) son fijados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas; la fijación de los costos en el marco de lo dispuesto en el artículo 3, inciso n) del Reglamento de la Ley N° 29837, comprende la determinación y la actualización de los costos aprobados mediante actos resolutivos"*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra *"(...) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos,*



costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1913-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 19 de noviembre de 2019, se fijaron los montos de la subvención para el beneficio de idioma extranjero aplicable a los becarios de todas las convocatorias de Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades y Beca Vocación de Maestro de la Pontificia Universidad Católica del Perú;

Que, mediante Carta IDIOMAS CATÓLICA.DIR-C034/2019 de fecha 11 de diciembre de 2019, el Centro de Idiomas de la Pontificia Universidad Católica del Perú remitió los montos de la subvención para el beneficio de idioma inglés para el año académico 2020, entre ellos los costos de materiales de estudio, los cuales no fueron remitidos previamente y, por lo tanto, no fueron consignados en la Resolución Jefatural N° 1913-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Que, del análisis de la información remitida por la Pontificia Universidad Católica del Perú, se advierte la necesidad de incorporar en el Anexo N° 01 de la Resolución Jefatural N° 1913-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, que fija la subvención para el beneficio de idioma extranjero aplicable a los becarios de la Pontificia Universidad Católica del Perú, los costos correspondientes al concepto de materiales de estudio;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, “en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que “la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”;

Que, mediante Informe N° 3163-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información remitida por la Pontificia Universidad Católica del Perú, propone a la Oficina de Administración y Finanzas incorporar en el Anexo N° 01 de la Resolución Jefatural N° 1913-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, que fija la subvención para el beneficio de idioma extranjero aplicable a los becarios de la Pontificia Universidad Católica del Perú, los costos correspondientes al concepto de materiales de estudio;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporar en el Anexo N° 01 de la Resolución Jefatural N° 1913-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, que fija la subvención para el beneficio de idioma extranjero aplicable a los becarios de la Pontificia Universidad Católica del Perú,

los costos correspondientes al concepto de materiales de estudio, quedando conforme al siguiente detalle:

Anexo N° 01

IES	Pontificia Universidad Católica del Perú*
Sedes	Todas las sedes aplicables
Idioma extranjero	Inglés
Convocatoria	Todas las convocatorias aplicables ¹
Horarios	Todos

Tipo de enseñanza	Presencial
Pensión por ciclo	
Modalidad	Monto
Diario	S/ 310.00
Interdiario	S/ 330.00
Intensivo	S/ 310.00
Superintensivo	S/ 560.00
Sabatino	S/ 350.00
Speed Up	S/ 1,200.00

Tipo de enseñanza	Virtual
Pensión por ciclo	
Modalidad	Monto
Virtual Lunes – Viernes	S/ 300.00
Virtual Sábado – Domingo	S/ 330.00
Virtual Sábados - Bimestral	S/ 330.00

Concepto	Monto unitario
Examen de categorización	S/ 35.00

Concepto	Libros	Ciclos	Monto
Materiales de estudio	Empower A1	Inducción al Inglés – Básico 05	S/ 170.00
	Empower A2	Básico 06 – Básico 11	S/ 170.00
	Empower B1	Básico 12 – Intermedio 05	S/ 180.00
	Empower B1 +	Intermedio 06 – Intermedio 10	S/ 180.00
	Empower B2	Intermedio 11 – Avanzado 03	S/ 200.00
	Empower C1	Avanzado 04 – Avanzado 08	S/ 200.00
	Material Académico Virtual	Ciclos	Monto
	Touchstone 1 (2° ed.)	Inducción al Inglés – Básico 04	S/ 165.00
	Touchstone 2 (2° ed.)	Básico 05 – Básico 08	S/ 165.00
	Touchstone 3 (2° ed.)	Básico 09 – Básico 12	S/ 165.00
	Touchstone 4 (2° ed.)	Intermedio 01 – Intermedio 04	S/ 175.00
	Viewpoint Online Course & Online WB 1	Intermedio 05 – Intermedio 10	S/ 195.00
	Viewpoint Online Course & Online WB 1	Intermedio 11 – Avanzado 04	S/ 195.00
	Prism e-book & online workbook (kit)	Avanzado 05 – Avanzado 08	S/ 250.00

¹ Las bases de las convocatorias determinan los beneficios que se otorgan a los becarios.

* La Pontificia Universidad Católica del Perú señala que el nivel mínimo de inglés exigido para obtener el grado académico de bachiller o el título profesional es el nivel Intermedio, reconocido mediante Resolución Jefatural N° 2479-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE por la Oficina de Gestión de Becas.



Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Innovación y Tecnología y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo